



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

OFICIAL DE ZARAGOZA.

DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

...a cabo, acordó que se anunciase al público que se encontraba en la Secretaría del Ayuntamiento para que pudiera enterarse el vecino que quisiera hacer sus reclamaciones en el término de ocho días que si en este plazo no se presentaba ninguna reclamación, se elevara dicho repartimiento con su lista cobratoria á la Administración económica para la superior aprobación:

D. José Almodóvar y otros acudieron á la dicha Administración económica con fecha 4 de Mayo de 1881 en solicitud de que se suspendiera la aprobación del repartimiento de que viene habiéndose mérito, por contener á juicio de los mismos defectos, que les hacían desconfiar de la justicia de sus cuotas, y en 30 del propio mes el Jefe económico desestimó la mencionada solicitud:

...apelada la resolución administrativa antes indicada, la Diputación provincial confirmó el fallo del Jefe económico; y habiendo acudido D. José de la Cruz Durán al Ministerio de Hacienda apelando de la resolución de la Diputación provincial, por aquel tiempo se dictó en 10 de Julio de 1882 una Real orden en la que considerando que con arreglo al artículo 225 de la instrucción de 24 de Agosto de 1876, y en la época á que el asunto se refería, los fallos de las Diputaciones provinciales eran definitivos, se desestimó la reclamación hecha:

...en tal estado, Pedro Sainz Gil y Domingo Casas Acedo, vecinos de Orellana la Vieja, acudieron á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en 5 de Setiembre de 1882 con una querrela criminal contra el Alcalde, Concejales y Junta de Orellana por el impuesto de consumos de dicho pueblo durante el año económico de 1881 á 1882 por abusos que habían cometido y se especificaban en el escri-

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1883.

~~~~~  
TOMO II.  
~~~~~

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1883.



BOLETIN OFICIAL

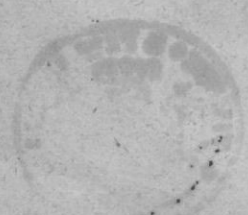
DE LA PROVINCIA DE MARIPOSA

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MARIPOSA

TOMO II

SEGUNDO SEMESTRE



PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de la provincia de Badajóz, de los cuales resulta:

Que en 2 de Julio de 1881 el Ayuntamiento de Orellana la Vieja acordó el nombramiento de una Junta repartidora del impuesto de consumos, según previene el art. 215 de la instrucción, y designó para que pudieran ocuparse desde luego de los trabajos necesarios, en conformidad con lo que determinaba la ley, varios vecinos del expresado pueblo:

Que en sesión del día 30 de dicho mes de Julio de 1881 se dió cuenta al expresado Ayuntamiento de los trabajos ejecutados por la Comisión de consumos, y encontrándolos la corporación municipal arreglados á la instrucción, acordó el mismo día que se anunciaran al público por medio de edictos en los sitios de costumbre, á fin de que pudieran presentar sus quejas los vecinos en el término de ocho días, señalándose el 10 de Agosto siguiente para resolver sobre las reclamaciones que se hicieran, como así se verificó en sesión á que asistieron el Ayuntamiento y Junta de consumos:

Que en sesión de 20 del propio mes y año el Ayuntamiento, después de examinar el repartimiento lle-

vado á cabo, acordó que se anunciase al público que aquél se encontraba en la Secretaría del Ayuntamiento para que pudiera enterarse el vecino que quisiera y hacer sus reclamaciones en el término de ocho días; que si en este plazo no se presentaba ninguna reclamación, se elevara dicho repartimiento con su copia y lista cobratoria á la Administración económica para la superior aprobación:

Que D. José Almodóvar y otros acudieron á la expresada Administración económica con fecha 4 de Setiembre de 1881 en solicitud de que se suspendiera la aprobación del repartimiento de que viene haciéndose mérito, por contener á juicio de los mismos graves defectos, que les hacían desconfiar de la justicia de sus cuotas, y en 30 del propio mes el Jefe económico desestimó la mencionada solicitud:

Que apelada la resolución administrativa antes indicada, la Diputación provincial confirmó el fallo del Jefe económico; y habiendo acudido D. José de la Cruz Durán al Ministerio de Hacienda apelando de la resolución de la Diputación provincial, por aquel centro se dictó en 10 de Julio de 1882 una Real orden, en la que considerando que con arreglo al artículo 225 de la instrucción de 24 de Agosto de 1876, vigente en la época á que el asunto se refería, los acuerdos de las Diputaciones provinciales eran definitivos, se desestimó la reclamación hecha:

Que en tal estado, Pedro Sainz Gil y Domingo Cabanillas Acedo, vecinos de Orellana la Vieja, acudieron á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres en 5 de Setiembre de 1882 con una querrela criminal contra el Alcalde, Concejales y Junta repartidora del impuesto de consumos de dicho pueblo en el año económico de 1881 á 1882 por abusos que habían cometido y se especificaban en el escri-

to, y entre ellos el de imponerse en el reparto los denunciados menor cuota de la que les correspondía, comparada con la que satisficieron en años anteriores sin razón alguna para ello.

Que delegado por la Sala el Juez de primera instancia del partido para instruir el sumario, y mientras se practicaban las diligencias del mismo, el Alcalde de Orellana la Vieja acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara á la referida Sala la oportuna competencia, como así lo hizo aquél, fundándose en que el asunto que se ventilaba era perfectamente análogo al que resolvió en Real decreto de 6 de Enero de 1880; en que en uno y otro caso la querrela versaba sobre si había habido fraude en el repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal y en el señalamiento de la cuota que por tal concepto debían satisfacer, y en el citado decreto se consideró que la naturaleza del asunto exigía la decisión de una cuestión previa por parte de la Administración acerca de si en efecto hubo exceso en el reparto á que se aludía; en que se trataba de un juicio de agravios comparativo en la fijación y evaluación de la riqueza imponible para calificar si había habido ó no delincuencia por parte de los encargados de la formación del reparto; en que es doctrina repetidamente establecida por disposiciones superiores que á la Administración activa, y en su caso á la contenciosa, según lo que disponen los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, corresponde conocer y decidir si existen ó no motivos que hagan presumir la realización de hechos ú omisiones que judicialmente sean punibles; en que existía en el asunto la cuestión previa á que se refiere el párrafo primero, art. 54 del reglamento referido, toda vez que era necesario que se acreditase gubernativa y contenciosamente en su caso el agravio para que los vecinos pudieran perseguir criminalmente á los Concejales y asociados que hubiesen sido causantes del mismo:

Que sustanciado el conflicto, la Sala dictó auto declarándose competente, alegando: que la querrela tenía por objeto la investigación y castigo de un hecho que presentaba los caracteres de delito, cuyo conocimiento correspondía á los Tribunales de justicia, según las disposiciones del procedimiento criminal y el terminante precepto del art. 198 de la ley municipal vigente: que habiéndose dado por terminada la vía gubernativa con la Real orden de 10 de Julio último, declarando definitivo el acuerdo de la Comisión provincial, era evidente que no había cuestión alguna que resolver por la Administración, ni juicio de agravio que seguir, ni procedía otra cosa que la continuación de la causa incoada en virtud de la querrela de que se ha hecho mérito, formulada en uso del perfecto derecho que á todo vecino ó hacendado de un pueblo concede el art. 198 de la ley municipal: que no tenía por tanto aplicación el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 por no haber cuestión previa que resolver, ni estar reservado el castigo del hecho de que se trataba á las Autoridades administrativas, únicos casos en que éstas pueden ser competentes para conocer del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando

de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó faltas esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 198 de la vigente ley municipal, que determina que además de los recursos administrativos establecidos por la misma ley, cualquier vecino ó hacendado del pueblo tiene acción ante los Tribunales de justicia para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Concejales y asociados, siempre que éstos en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios ó impuestos se hayan hecho culpables de fraudes ó de exacciones ilegales, y muy especialmente en los casos siguientes:

1.º Si cualquiera de los Concejales y asociados en el año que lo son pagan una cuota menor por repartimiento, impuesto ó licencia, comparada con el año anterior al desempeño de su cargo, siendo igual ó superior la cantidad total repartible, á menos de probar que han sufrido en su riqueza disminución bastante á justificar aquella baja:

Considerando:

1.º Que á tenor del precepto legal antes citado, todo vecino ó hacendado de un pueblo tiene acción ante los Tribunales de justicia para denunciar ó perseguir criminalmente á los Alcaldes, Concejales y asociados cuando éstos se hubieren hecho culpables de fraude ó exacciones ilegales en el establecimiento, distribución y exacción de los impuestos, y muy especialmente, como en el presente caso, fueren acusados de pagar cuota menor de la del año anterior, siendo igual la cantidad repartible y no constar que hubieren sufrido en su riqueza disminución bastante á justificar aquella baja:

2.º Que hechas las reclamaciones que se estimaron convenientes por los vecinos de Orellana la Vieja contra el repartimiento del impuesto de consumos de aquel pueblo, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, dichas reclamaciones fueron denegadas, primero por el Jefe económico y Diputación provincial, y después por Real orden de 10 de Julio de 1882, que desestimó la alzada interpuesta por los reclamantes, toda vez que con arreglo á las disposiciones entonces vigentes era definitiva la resolución de la Diputación provincial:

3.º Que si bien en casos análogos al presente se ha estimado siempre la existencia de una cuestión que previamente debía resolverse por las Autoridades administrativas, es indudable que en el presente conflicto dicha cuestión previa quedó ya determinada con el fallo de la Diputación provincial y la Real orden de 10 de Julio de 1882, que consideró aquel fallo como definitivo:

4.º Que resuelta por la Administración la cuestión previa, no puede nuevamente invocarse ésta para suscitar la competencia, y no estando tampoco reservado por la ley á los funcionarios administrati-

vos el castigo del hecho que se persigue, únicos casos en que los Gobernadores pueden provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, es indudable que no ha podido suscitarse el presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 7 Junio 1883).

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1883.

Sesión del día 3.

Se aprobó el acta de la del día 30 del mes próximo pasado.

Pasaron á las Secciones respectivas, á efectos procedentes, las siguientes comunicaciones: una del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden de 25 del mes próximo pasado, desestimando la instancia del Sr. Alcalde, relativa á la concesión de plazo indefinido para ejecutar las obras de seguridad en el Teatro principal; otra de D. José Campos noticiando el fallecimiento de su esposa D.^a Juana Domingo, Maestra que fué de la escuela de niñas de la calle de Palomar, y suplicando se le designe alguna cantidad para el pago de la habitación que dicho señor ha de ocupar; y otra del Sr. Gobernador civil, en la que, trasladando una Real orden expedida por el Ministerio del ramo, se desestima la instancia de D. Hilario Ducay, referente al pago de arbitrio sobre bultos y deja subsistente la de 25 de Noviembre último.

Quedó aprobado un escrito del Sr. Regidor Sindico, en el que se proponía que, conforme á la Real orden de 27 de Junio de 1859, se pase al Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso interpuesto por el mozo sorteado para el actual reemplazo del Ejército, Armando Kurz Bagumartuer.

Se relevó á la Administración militar del distrito del pago de los derechos correspondientes á las leñas que sean necesarias á los hornos de la Factoría militar.

Acordóse retirar el dictamen de la Sección quinta pendiente sobre la mesa, en el que se proponía aumento de haber al ayudante del Ingeniero agrónomo, y que el del escribiente auxiliar figurase en el nuevo presupuesto.

Fué aprobado un escrito de la Sección primera proponiendo la adquisición de un terreno destinado á escuelas en el barrio de Moneva, autorizándose al Sr. Alcalde para que emplee en la construcción de aquélla los jornales necesarios.

Se acordó hacer desaparecer de la pared del Convento de las Religiosas de Altabás dos garitas que existen adosadas á la misma.

A propuesta de la Sección segunda se desestimó el recurso en que varios propietarios y vecinos de la calle del Coso solicitaban la traslación de las garitas que con motivo de las ferias se instalan en aquella vía.

Igualmente quedó aprobado un informe de la insinuada Sección, en el que se proponía las medidas que deben adoptarse para la conducción de cadáveres desde el Hospital al Cementerio.

Fué aprobado un informe de la Sección cuarta, proponiendo que los electores del barrio de Juslibol sean adscritos á la Sección primera del primer distrito de las afueras, y que se comuniquen esta resolución al Sr. Gobernador para su aprobación definitiva; é igual acuerdo recayó en otro asunto de la propia Sección, acerca del número de Sres. Concejales que han de constituir el nuevo Ayuntamiento.

Quedó denegada una instancia de D. Jacinto Corralé, relativa al corte de un árbol que existe frente á una posesión de dicho señor, é igual acuerdo recayó en otra de Antonio

Medina, en la que solicitaba autorización para volver á colocar junto á la puerta del Cármen una garita para la venta de licores.

Pasó á la Sección segunda un recurso de los fontaneros Antonio Sabaté y José Martí pidiendo aumento de sueldo.

Se determinó prorrogar hasta el 15 del actual la feria que actualmente se celebra.

Resolvióse pasar á las Secciones segunda y quinta respectivamente una instancia del P. Rector de las Escuelas Pías, pidiendo que se encarguen los barrenderos de la limpieza pública de la del corral de la calle de Meca; y otra de Francisco Gil para que se le conceda una casilla existente en el barrio de Torrero.

Igualmente se acordó pasar al Sr. Alcalde el recurso en que Joaquín Peiro, sub-jefe de la Guardia municipal, solicitaba dos meses de licencia.

Para asuntos particulares se concedieron tres meses de licencia al Sr. Concejil D. Benito Girauta.

Acto continuo se levantó la sesión.

Sesión del día 6.

Se aprobó el acta de la del día 3.

Pasaron á las Secciones procedentes un oficio de la Junta del Canal Imperial, relativo al expediente instruido con motivo de la ocupación por la Municipalidad de un terreno sito en Torrero, cedido á D. Juan Sierra; y otro de la Junta local de primera enseñanza noticiando la traslación de la Directora de la escuela de niñas del Arrabal á la de igual clase de la calle de Palomar.

Se determinó oficiar á los señores Juez de primera instancia del distrito de San Pablo y Presidente de la excelentísima Audiencia D. José María Alonso Colmenares, dándoles gracias por el ofrecimiento que de su cooperación hacen á la Municipalidad, en lo que concierne al mejor servicio público.

Quedó aprobada la distribución de los fondos recaudados durante el pasado mes.

Fué aprobado un eserito de la Sección primera, manifestando no procede dar posesión á D. Pedro Puértolas de la percepción del sueldo que indica la Junta local de primera enseñanza.

Se desestimó el recurso en que Simón Mombiela, hijo del difunto vigilante nocturno León Mombiela, solicitaba el socorro pecuniario con motivo del fallecimiento del último.

No habiendo presentado los aspirantes los documentos exigidos, se declaró desierto el concurso para la provisión de barbero ministrante en la Casa-Amparo.

Se acordó correr la escala de la plantilla de los auxiliares de Secretaría hasta el destino que ocupaba el destituido D. Alfredo Perez, y que la vacante que resulte de aquellas plazas se provea mediante concurso público.

A propuesta de la Sección segunda se autorizó á D.^a Inés Trilla para prolongar la altura de una tapia en la calle del Baño, y á D. Juan Trabal para tomar el agua necesaria á los usos domésticos de la casa núm. 21 de la calle de la Manifestación.

Se eximió á varios industriales del pago de los derechos correspondientes al combustible que durante el término de un año necesitan para el ejercicio de sus respectivas industrias.

Quedó denegada una instancia de D. Gaspar Serrano, en la que solicitaba la rebaja de derechos en una partida de vino que desea ingresar en la ciudad para la elaboración de aguardientes.

Se relevó á dos matarifes de escandallo, de la limpieza de una nave del Matadero.

Resolvióse pasar á las Comisiones respectivas las siguientes instancias: de D. Luis Luesma para establecer una máquina de vapor en el núm. 9 de la calle de los Estudios; de D. Florencio Sangay pidiendo la rebaja del arbitrio que se le impuso por la traslación de un escaparate; de los Inspectores de mercados solicitando aumento de sueldo; de la Superiora del Asilo de las Madres oblatas para que se les exima de los derechos correspondientes á dos cerdos, y de D. Alfredo Perez para que se le abone el sueldo devengado desde el día en que fue suspendido en el disfrute de sueldo, como auxiliar de la Secretaría municipal, hasta el de la destitución.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7.

Reunido el Ayuntamiento á las cinco y tres cuartos de la tarde para resolver acerca de si debe ó no continuarse con

el actual encabezamiento de consumos, después de una ligera discusión se autorizó al Sr. Alcalde para que, en unión de dos Sres. Concejales se trasladen á Madrid para gestionar la disminución del cupo señalado á la población, y para en el caso de que sus gestiones no obtengan el éxito apetecido, se facultó á la Comisión para en lo que resta de mes presente á la Delegación de Hacienda el desahucio del contrato.

Acto continuo se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Se aprobaron las actas de los días 6 y 7 del corriente.

Quedó enterada la Municipalidad de haber comenzado la reparación del estado del Templo del Pilar y de los nombres de los Arquitectos bajo cuya dirección han de llevarse á cabo.

Se adjudicó en definitiva á D. Justo Ravinal y Ansón el servicio de acopio, labra y asiento de 35 bancos de piedra destinados al paseo de Torrero.

Fué aprobado un escrito de la Secretaría, presentando el extracto de los acuerdos tomados por la Municipalidad en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasado para su remisión al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos consiguientes.

Se autorizó á D. Modesto Torres Cervelló para establecer en esta capital un servicio de ómnibus sistema Rippert.

Quedó sobre la mesa un escrito de la Sección segunda, en el que, informando la moción del Sr. Aznar, proponía la continuación de los almacenes de efectos del Ayuntamiento en el mismo sitio que hoy se hallan.

Pasó á la Sección cuarta, con facultades, un recurso de D. Mariano Ortubia pidiendo su baja de vecindad para trasladarse á otro punto.

Acto continuo se levantó la sesión.

Sesión del día 13.

Se aprobó el acta de la del día 10.

Se remitió á informe de la Sección primera un oficio del Sr. Gobernador, participando la multa impuesta á Melchor Aznar por roturaciones arbitrarias.

Acordóse que se entregue al Sr. Cura de la Parroquia de Santa Engracia la llave de la urna de las reliquias de los Santos Mártires, y la cera con que anualmente contribuye la Municipalidad á la festividad de la Virgen.

A informe de la Sección primera se remitió una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, en la que se ordenaba el pago de los atrasos que se adeudan á los Profesores de primera enseñanza del que fué pueblo de Juslibol.

Se acordó manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar, que renuncia la Corporación á mostrarse parte en el procedimiento que sigue contra Mariano Pastor sobre huito de adoquines.

Fué aprobado un dictamen de la Sección segunda, en el que se proponía la continuación de los almacenes del Ayuntamiento en el mismo sitio en que hoy se hallan establecidos.

Se eximió á la Comunidad de Madres oblatas del pago de derechos correspondientes á dos reses de cerda necesarias al abasto de aquella Comunidad.

Quedó aprobado un dictamen de la Sección tercera, en el que, informando las instancias de D. Gaudencio Fortis, D. Ramón García y D. Antonio Aured, propone se les equipare para el pago de derechos del aceite que existe en sus molinos olearios, al que se halla en las de dentro de la población.

Fué aprobado un escrito de la Sección quinta, en el que se proponía la continuación de los deslindes jurisdiccionales de esta ciudad con varios pueblos, y la consignación en el presupuesto próximo de la cantidad necesaria para llevarlos á cabo.

Determinóse pasar á informe de las Secciones respectivas las siguientes instancias: de D. Nicolás Jimenez y otros comerciantes de frutos coloniales para que se exceptúe del arbitrio establecido á los bultos y fardos que contengan aquellos géneros; de Gregorio Lobaco pidiendo su baja de vecindad para trasladarse á Cadrete; de D.^a Rosa Exmir para que se vuelva á rotular la plaza del mismo nombre y se le permita colocar una lápida; de D. José Sanchez para que en el próximo presupuesto se incluya el crédito que se le adeuda por el alquiler del edificio que fué Exposición Aragonesa, y de Miguel Comín para que se le releve del pago, del im-

puesto al aceite de linaza que emplea para la pintura de persianas.

Igualmente pasó á la Sección segunda una moción del señor Almerge para que se devuelva al Municipio el local que en el ex-convento de Santo Domingo ocupa el parque de Pontoneros.

Acto continuo se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta de la del día 10.

Resolvióse pasar á las Secciones respectivas una comunicación del Presidente de la baja de inútiles y huérfanos de la Guerra civil, reclamando la cantidad que el Ayuntamiento adeuda á aquel Centro, y otra del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otra de la Diputación provincial, en la que se aprueba la subasta de bagajería entre esta ciudad y sus límites.

Quedó enterada la Municipalidad de haberse encargado de la Alcaldía y Presidencia de aquélla el Sr. Teniente de Alcalde D. Jorge Cazarro.

Pasaron á la Sección primera, á efectos procedentes, tres oficios de la Junta local de primera enseñanza, referente el primero á que en la visita girada á las escuelas municipales ha observado que en la del Portillo, por el excesivo número de niñas que á ella existen, necesita la Profesora otras auxiliares; manifestando en el segundo haber recurrido el Maestro de Juslibol á la Junta provincial solicitando servir aquélla por medio de sustituto, y exponiendo en el tercero las malas condiciones higiénicas de la escuela de párvulos de la calle de San Pedro Nolasco.

Se declaró vecino de esta ciudad á D. Manuel Rozas Pomar.

A propuesta de la Sección segunda se autorizó, para llevar á efecto varias reformas de edificios, á los siguientes propietarios: á D. Agustín Causin en la casa núm. 19 de la calle de Añón; á D. Clemente Bañolas en la núm. 153 de la del Coso; á D.^a Josefa Otin en la 26 y 28 de la de Contamina y á D. Bartolomé Lalete en la 4 y 6 de la del Molino, angular á la de Atarés.

Se acordó ordenar al P. Rector de las Escuelas Pías el estricto cumplimiento de las disposiciones que le fueron comunicadas por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de San Pablo en lo referente al corral que existe en la calle de Meca.

Quedó aprobado un escrito de la Sección cuarta, en el que se proponía el informe que debe evacuarse al Sr. Gobernador en la alzada interpuesta contra el fallo de la Comisión provincial por el mozo del actual reemplazo Nicolás Gascon Maluenda.

Pasó á la Sección segunda una instancia de D. Gregorio Gorriz pidiendo se forme el expediente de utilidad pública para la expropiación de la casa núm. 14 de la plaza de San Miguel, y á la cuarta, con facultades, un recurso de D. Antonio de la Cuesta pidiendo el oportuno certificado de vecindad para trasladar su residencia.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la del día 17.

Pasó á la Sección cuarta el Real decreto y circular de 12 del corriente, relativos á las elecciones para la próxima renovación bienal del Ayuntamiento.

Igualmente se determinó pasar á la Sección primera un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, recordando otra de 27 de Noviembre último, relativa á la habilitación de locales para las nuevas escuelas.

Se resolvió, con arreglo á la Instrucción de 9 de Setiembre de 1857, consignar en el presupuesto próximo la cantidad necesaria para el pago de la habitación que ha de ocupar el Profesor de párvulos de la escuela de San Pedro Nolasco.

Quedó aprobado un escrito de la Sección primera, proponiendo el abono á D. Alfredo Perez de la cantidad correspondiente desde el día en que fué suspendido de sueldo hasta el de la destitución de su cargo de auxiliar de la Secretaría.

A propuesta de la Sección segunda se autorizó á los señores D. José Pueyo y D. Joaquín Delgado para llevar á efecto, el primero una transformación de la fachada de la casa núm. 29 de la calle de Mendez-Núñez y construir el segundo un edificio en el terreno que posee en la calle de Bilbao, y á D. Juan Miguel Borao para construir un panteon de familia en el Cementerio de Torrero.

Se otorgó gratuitamente á la Comunidad de Religiosas de San Vicente de Paul la concesión de agua necesaria á los usos domésticos de la misma, cuya toma ha de instalarse en la casa núm. 13 de la calle de D. Juan de Aragón.

Se anuló el encabezamiento concertado con Francisco Blon, como tendero del barrio de Torrero, por las ventas que hiciera para el radio y extra-radio.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las siguientes instancias: de D. Sebastián Viñals, pidiendo su baja de vecindad para trasladarse á Barcelona; de Mariano Anadón para que se le adjudique un trozo de terreno existente en el término de Mamblas; de la Priora del convento del Sepulero solicitando la suspensión de la orden por la que se dispone el derribo de una tapia de aquel convento; de don José Sanchez á fin de que se le conceda nuevo plazo de seis meses para estucar ó pintar la fachada de la casa números 32 y 34 de la calle de la Independencia, y de Narcisa Monreal pidiendo se le expida el oportuno certificado para trasladar su residencia.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la del día 20.

Se resolvió participar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo que la Municipalidad no desea mostrarse parte en la causa que en aquel Juzgado se instruye sobre defraudación á los derechos municipales.

Quedó aprobado un escrito de la Sección segunda proponiendo la contestación que debe darse á la instancia que varios vecinos del Arrabal elevaron á la Corporación para la construcción de una escalinata en la calle de Sobrarbe.

Quedó sobre la mesa un escrito de la Sección segunda proponiendo la reforma y aumento del alumbrado en las afueras de la población.

Se eximió á varios industriales del pago de los derechos correspondientes á las leñas que durante el término de un año necesiten para el ejercicio de sus respectivas industrias; y á propuesta de la misma Sección se desestimó la instancia en que varios vecinos del Arrabal solicitan se les releve del pago de los impuestos establecidos por las especies que ingresen en la población y ya las hayan satisfecho en el expresado barrio.

Quedaron designados los Sres. Tenientes de Alcalde que han de presidir las mesas interinas en las próximas elecciones, facultándose al Sr. Alcalde para que si ocurriesen vacantes sean cubiertas por Sres. Concejales.

Autorizase á la Sección quinta para que disponga, mediante subasta pública, la enajenación de 42 montones de estiércol procedentes del barrido y limpieza de las calles de la población.

Se facultó á D.^a Pascuala Conde para llevar á efecto varias reparaciones en unas casas de su propiedad, sitas en el barrio de Juslibol, y cerrar al propio tiempo la tapia de una era contigua á las mismas.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta de la del 24.

Quedó enterada la Municipalidad de haberse encargado del despacho de la Alcaldía D. Nicolás Montells.

Fué aprobado un dictamen, pendiente sobre la mesa, en el que se proponía la reforma y prolongación en la ronda del alumbrado público.

Se autorizó á D. Liborio Ucha para colocar un escaparate en la calle de D. Jaime, y á D. Cesáreo Campo para colocar también un armado de madera en los números 27 y 29 de la calle del Coso.

Quedó aprobado un escrito de la Sección segunda desestimando la instancia en que D. Zacarías Monreal, contratista del derribo de la casa núm. 114 de la calle del Azoque, se creía con derecho al aprovechamiento de algunos materiales de una pared medianil.

Se cedió, á perpetuidad, á D.^a María Bргуete, el terreno necesario en el Cementerio de Torrero para la construcción de un panteón.

Igualmente se cedió á D. Mariano Vidal varios metros de terreno sobrantes en la vía pública.

Quedó aprobado un escrito de la Sección tercera, proponiendo la exención de arbitrio para los bultos que contengan frutos coloniales.

Igual acuerdo recayó en otro dictamen de la insinuada Sección, en el que se desestima una moción del Sr. Ayora,

referente á la reforma del art 138 del Reglamento de consumos.

Se eximió á D. Joaquín Alvarez del pago de los derechos de consumos por las leñas que durante el término de un año necesite para el ejercicio de su industria.

Se desestimó la instancia de Miguel Comín, en la que solicitaba la exención de derechos por el aceite de linaza que emplea en la pintura de persianas.

Quedaron designados los electores que, con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870, han de rubricar las hojas del censo electoral.

Fué aprobado un escrito de la Sección cuarta en el que se proponía el número de Sres. Concejales que han de votarse en cada Colegio.

Se autorizó á Antonio Mancheño y Antonio Mar para establecer dos barquillas de paso en el rio Ebro.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las siguientes instancias: de los Sres. Bastinos pidiendo se suscriba la Municipalidad á la publicación «La Niñez»; de los vigilantes del Cementerio de Torrero solicitando aumento de sueldo; de Francisco Sanz Navarre para que se le autorice para colocar una garita junto al poste telegráfico de la puerta del Angel, y de Alejandro Chacón para que se le expida el oportuno certificado de vecindad para trasladarse á la Puebla de Alfindén.

Quedó desechado un dictamen de la Sección tercera, en el que se proponía se pidiese á la Hacienda el desahucio del encabezamiento de consumos señalado á esta ciudad.

Seguidamente se levantó la sesión.

SECCION SEXTA.

D. Victorián Ramón Enfedaque, Alcalde constitucional de Sástago:

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para invertir el capital procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios en la construcción de un camino rural, el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar para la celebración de la subasta simultánea, que se verificará en el Gobierno civil y en la Sala Consistorial de esta villa, el día 27 de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo la cantidad, planos y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora del acto que tendrá lugar por ante Notario público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuación se inserta, siendo indispensable para poder tomar parte en la subasta que el licitador deposite previamente en la de fondos municipales de esta villa, ó en la Caja de Depósitos de Zaragoza, la cantidad de 1.500 pesetas, que serán devueltas, menos al mejor postor, á quien se le retendrán durante el tiempo de su responsabilidad, ó sea hasta la recepción definitiva de las obras.

Si resultasen varias proposiciones iguales se abrirá licitación á la llana después de leídos los pliegos y por término de quince minutos, únicamente entre los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate, adjudicándose al mejor postor, de cuya cuenta serán los gastos de la subasta y los inherentes al expediente de la obra.

Sástago 27 de Junio de 1883.--Victorián Ramón.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, señalada con el número....., enterado del anuncio publicado en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día....., así como de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la construcción de un camino rural en la villa de Sástago, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas, y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma).

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad, para el ejercicio próximo, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Durante 10 días, y con el mismo fin, se hallarán también de manifiesto los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, formado para el indicado año económico.

Salvatierra 28 de Junio de 1883.—El Alcalde ejerciente, José Subías.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones á que el mismo diere lugar.

En la misma dependencia y para el propio objeto se hallan también de manifiesto los padrones formados para la exacción del impuesto equivalente al suprimido de la sal, perteneciente al mismo ejercicio.

Todo lo que se anuncia por el presente para conocimiento de las personas á quien afecte la tributación de que se ha hecho mérito.

La Almunia 29 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Roy y Perez.—El Secretario, Francisco Bribrián.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, perteneciente al ejercicio económico de 1883-84, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 5 del próximo Julio ambos inclusive.

Sisamón 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

El repartimiento de la contribución territorial para el año próximo económico de 1883 á 84 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Paracuellos de la Ribera 29 de Junio de 1883.—El Alcalde, Gregorio Melús.

Por término de 15 días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presu-

puesto municipal de este pueblo para el año económico 1883 á 1884.

Villamayor 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Simón Fernando.

El repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año económico de 1883 á 1884, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los fines que corresponden.

Letúx 27 de Junio de 1883.—El Alcalde, Dionisio Biruete.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Nicomedes Benavente García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de infantería inmemorial del Rey, núm. 1:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Ramón Ferreiro Diaz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Isabel en el castillo de la Aljafería, donde deberá presentarse dentro del plazo de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 19 de Junio de 1883.—Nicomedes Benavente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ESTRELLA DEL EBRO

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y CIVILES

31, ALFONSO I, 31

ZARAGOZA.

En esta acreditada casa se continúa admitiendo representaciones de Ayuntamientos, empresas y particulares.

Se confeccionan toda clase de trabajos administrativos, como repartos, presupuestos, cuentas, etc., con la perfección y puntualidad que tiene demostrada.

IMPRESA DEL HOSPICIO.